



Gerencia General  
Secretaría General de la Gerencia General

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 29 de Abril del 2020

**OFICIO N° 000245-2020-SG-GG-PJ**



Firmado digitalmente por CANCINO  
CANCINO Adelmo FAU 20159981216  
hard  
Secretario General De La Gerencia  
General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.04.2020 12:53:20 -05:00

Señor

**JORGE GASTON PEREZ LAZO**

Director (e) del Programa Sectorial II

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUANCVELICA

Presente. -

**Asunto** : SOLICITA REBAJA DE PRECIO EN LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES PARA LOS DOCENTES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2020.

**Referencia** : Oficio N° 0089-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, mediante Informe N° 0006-2020-SRJ-GSJR-GG-PJ, concluye que los postulantes que se encuentran participando del concurso para la UGEL Huancavelica no requieren adquirir el comprobante de expedición del Certificado de Antecedentes Penales, solo presentar una declaración jurada conforme a lo establecido en el TUO de la Ley 27444.

En tal sentido se le recomienda coordinar con el Ministerio de Educación para que a través de la interoperabilidad tenga acceso a la información, que le puede proporcionar el Registro Nacional Judicial (RENAJU), si el personal docente y administrativo tiene antecedentes penales por Terrorismo, Apología de Terrorismo, Violación de la Libertad Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1246.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

ACC/lvc





Gerencia General  
Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación  
Subgerencia de Recaudación Judicial

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 03 de Febrero del 2020



Firmado digitalmente por LUNA  
MUNOZ Deyfi Janet FAU  
20159981216 soft  
Subgerente De Recaudacion Judicial  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.02.2020 15:41:56 -05:00

**INFORME N° 000006-2020-SRJ-GSJR-GG-PJ**

**A** : **ADLER HORNA ARAUJO**  
Gerente de Servicios Judiciales y Recaudacion

**De** : **DEYFI JANET LUNA MUÑOZ**  
Subgerente de Recaudacion Judicial

**Asunto** : SOLICITA REBAJA DE PRECIO EN LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES PARA LOS DOCENTES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2020.

**Referencia** : EXPEDIENTE 003744-2020-TDA-SG  
HOJA DE ENVIO 000142-2020-SRJ-GSJR-GG (31ENE2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

La determinación del costo para la Expedición del Certificado de Antecedentes Penales, al igual que los demás trámites considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial que tienen carácter gratuito, se obtienen utilizando las pautas establecidas en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la *"Metodología de determinación de costo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas"*

Asimismo, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 54 Limite de los derechos de tramitación numeral 54.2 precisa: *"Las entidades no pueden establecer pagos diferenciados para dar preferencia o tratamiento especial a una solicitud distinguiéndola de las demás de su mismo tipo, ni discriminar en función al tipo de administrado que siga el procedimiento"*

Mediante Decreto de Urgencia N° 019-2019 se modificaron artículos de la Ley N° 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y de tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; pero ratifica el encargo para el Poder Judicial de crear un registro de personas condenadas o procesadas por los cuatro delitos establecidos en la Ley N° 29988. En



Firmado digitalmente por MANCO  
YAYA Francisco Miguel FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2020 15:07:46 -05:00





Gerencia General  
Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación  
Subgerencia de Recaudación Judicial

razón de esta última, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 228-2018-P-CE-PJ creó el “Registro Nacional de Procesados”, que se encuentra funcionando bajo la supervisión del Registro Nacional Judicial (RENAJU) en diversas Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, y en razón a la interoperabilidad se entrega información al Ministerio de Educación (MINEDU) cuando lo requiere mediante oficio.

## 2. ANÁLISIS

En relación a lo solicitado por el Director del Programa Sectorial II UGEL Huancavelica Gobierno Regional, de rebajar el precio del certificado de antecedentes penales para un aproximado de 1540 docentes postulantes en el proceso de contratación docente 2020. Este requerimiento no sería factible, por los factores que se detallan a continuación:

- El costo del certificado de antecedentes penales fue determinado utilizando la metodología establecida por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), y
- No se puede establecer pagos diferenciados para dar preferencia o tratamiento especial a una solicitud distinguiéndola de las demás de su mismo tipo, ni discriminar en función al tipo de administrado que siga el procedimiento.

Además, como se señala en el **Oficio N° 89-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA**, el Decreto Legislativo N° 1246 que aprobó diversas medidas de simplificación administrativa, entre ellas la establecida en el artículo 3 *Implementación progresiva de la Interoperabilidad en beneficio del ciudadano*, cuyo numeral 3.2 dispone que La información de los usuarios y administrados que las entidades de la Administración Pública deben proporcionar a las entidades del Poder Ejecutivo de **manera gratuita** entre las cuales se encuentran los **antecedentes penales**. Asimismo, el numeral 3.3 establece que en tanto se apruebe la interoperabilidad, **los certificados de antecedentes penales pueden ser sustituidos por declaración jurada**, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 46, numerales 46.1<sup>1</sup> y 46.2<sup>2</sup>.

En ese sentido, los 1540 postulantes al proceso de contratación que se viene desarrollando en el departamento de Huancavelica, no requieren adquirir el comprobante de pago de expedición del certificado de antecedentes penales, tan solo deben presentar una declaración jurada conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 en los numerales antes mencionados.

<sup>1</sup> Todas las entidades tienen la obligación de permitir a otras, gratuitamente, el acceso a sus bases de datos y registros para consultar sobre información requerida para el cumplimiento de requisitos de procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad.

<sup>2</sup> En estos casos, la entidad únicamente solicita al administrado la presentación de una declaración jurada en la cual manifieste que cumple con el requisito previsto en el procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad





Gerencia General  
Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación  
Subgerencia de Recaudación Judicial

**3. CONCLUSIONES**

Los postulantes que se encuentran participando del concurso para la UGEL Huancavelica del presente año, **no requieren adquirir el comprobante de pago de expedición del Certificado de Antecedentes Penales**. Solo deben presentar una declaración jurada, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 46 numerales 46.1 y 46.2

**4. RECOMENDACIONES**

Sugerir que la UGEL - Huancavelica coordine con el Ministerio de Educación para que a través de la **interoperabilidad** tenga acceso a la información que le puede proporcionar el Registro Nacional Judicial (**RENAJU**) si el personal docente y administrativo tiene antecedentes penales por Terrorismo, Apología de Terrorismo, Violación de la Libertad Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1246.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

DLM/fmy



Firmado digitalmente por MANCO  
YAYA Francisco Miguel FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2020 15:07:46 -05:00

